

Fwd: Contestación Demanda y Llamamiento en Garantía Proceso Jhony Federico Mazo 2021 - 00057

pablo jose vasquez pino <pvasquezp@une.net.co>

Vie 21/05/2021 11:12 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto19me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asesoresjuridica <asesoresjuridica@tax-individual.com.co>; notificaciones@shjuridico.com <notificaciones@shjuridico.com>; jpadilla198946@gmail.com <jpadilla198946@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

LLAMAMIENTO GARANTIA PROC JHON FEDERICO MAZO.pdf; CONTESTACION DEMANDA JHON FEDERICO MAZO.pdf;

Buenos días.

Como apoderado de TAX INDIVIDUAL S. A., demandada dentro del proceso radicado 05001 31 03 019 2021 00057 00, demanda instaurada por JHONY FEDERICO MAZO GUZMÁN, me permito remitir a Ustedes:

1. Contestación de demanda, en 7 folios, más poder, en 2 folios.
2. Llamamiento en garantía a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., en 5 folios, más pólizas de seguros, en 8 folios, más certificado de existencia y representación, en 40 folios.

Atte,

PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO
Apoderado
Tel 3164025236

Medellín, 20 de mayo de 2021.

Señores

JUZGADO DECIMO NOVENO (19º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín

Referencia : CONTESTACIÓN DE DEMANDA
Proceso : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante : JHONY FEDERICO MAZO GUZMÁN
Demandados: TAX INDIVIDUAL S. A. Y OTROS
Radicado : 05001 31 03 019 2021 00057 00

PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO, mayor, domiciliado en Medellín (carrera 43B número 14-51, oficina 304, mail pvasquezp@une.net.co), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional 74.041 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la sociedad demandada, denominada TAX INDIVIDUAL S. A. (NIT número 811.031.665-2), domiciliada en Medellín (dirección: calle 11 sur número 50-294, teléfono 4440888, mail contabilidad@tax-individual.com), representada en este acto por la doctora VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA (C. C. 43.088.027), con domicilio en la misma ciudad (dirección: calle 11 sur número 50-294, teléfono 4440888, mail gerencia.legal@tax-individual.com), según poder debidamente conferido, el cual allego, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso, por medio del presente escrito de contestación a la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada en contra de quien represento, por parte de JHONY FEDERICO MAZO GUZMÁN.

PRIMERO

FUNDAMENTOS DE LA RESPUESTA

La sociedad TAX INDIVIDUAL S. A., como demandada, admite los hechos de la reclamación que se formula en su contra, únicamente los relacionados con el accidente de tránsito, no así los que corresponden al fundamento y valoración de los perjuicios. Además formula demanda de llamamiento en garantía a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.

SEGUNDO

RESPUESTA A LOS HECHOS

Me permito responder los hechos de la demanda, modificados mediante escrito de subsanación de requisitos, a consecuencia del auto inadmisorio proferido el Despacho el 15 de marzo de 2021.

AL HECHO PRIMERO. Se relatan varios hechos frente a los que me pronuncio por separado:

1.1. No le consta a quien represento el accidente que se relata, dado que no fue parte del evento ni conoce al demandante involucrado.

1.2. Se admite lo relativo al conductor, propietario, vinculación y aseguramiento del taxi de placas STB-311.

AL HECHO SEGUNDO. Se trata de varios hechos sobre los que me pronuncio por separado:

2.1. No le consta a quien represento el tipo de lesiones que padeció el demandante, no solamente por no conocerlo, sino por además por no haber sido parte del accidente por el cual se reclama.

2.2. Reitero que se admite la conducción, propiedad y vinculación del taxi de placas STB-311.

AL HECHO TERCERO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante ni fue parte en el evento por el cual se reclama.

AL HECHO CUARTO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante, ni fue parte en el evento relatado. No obstante la imputación de la falta de cuidado que se endilga al conductor ISNARDO RANGEL RUEDA, será objeto de discusión dentro del proceso.

Además debe tenerse en cuenta la participación del demandante en la causación material de su propio daño, en tanto que no contaba con licencia de conducción, lo que hace que carezca de idoneidad para el empleo de motocicletas, como la que participó en el accidente.

AL HECHO QUINTO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante ni tuvo parte en el suceso en el cual se causaron sus lesiones. De acuerdo con la información allegada con la demanda tuvo la fractura que menciona.

AL HECHO SEXTO. No le consta a quien represento este hecho, por no ser parte en el proceso penal que se menciona.

AL HECHO SÉPTIMO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no participó en el proceso contravencional al que se alude. No obstante, de acuerdo con la información allegada, el conductor del taxi de placas STB-311 admite haber desconocido las normas de tránsito, lo que no equivale a que haya aceptado algún tipo de responsabilidad civil o patrimonial.

Y en lo que atañe con el demandante, también fue sancionado por no ser idóneo como conductor, dado que carecía de licencia.

AL HECHO OCTAVO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante ni la valoración médica que se menciona. No se admite la existencia de secuelas de carácter permanente, en atención a que en el dictamen aportado con la demanda, se hace alusión a la presencia de cicatrices (aspecto estético), no a circunstancia de carácter motriz o de movilidad, que incidan en el funcionamiento del organismo.

AL HECHO NOVENO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no tuvo conocimiento acerca de la evaluación realizada por el médico JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, cuyo dictamen no le fue dado a conocer, lo cual era obligatorio de acuerdo con el sistema legal de valoración de pérdida de capacidad laboral.

Adicionalmente, el dictamen mencionado no refleja la realidad, dado que sus resultados se refieren a afectaciones de motricidad y movilidad del lesionado, lo cual no se compadece con las secuelas sufridas y mucho menos con el dictamen de medicina legal.

El experticio será objeto de controversia en los términos del artículo 228 del C. G. P., lo cual solicitaremos dentro del acápite de pruebas.

AL HECHO DÉCIMO. No se admite. Para la fecha del accidente por el cual se reclama (noviembre 01 de 2019), se encontraba vigente la Resolución 110 de 2014, la cual arroja una expectativa de vida, para un hombre de 24 años, de 53.8 años o 645.6 meses.

AL HECHO UNDÉCIMO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante ni la actividad que desempeña, lo cual será objeto de controversia.

AL HECHO DUODÉCIMO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante, ni los gastos que dice haber realizado son de su conocimiento, lo cual será objeto de controversia. Obsérvese que se están cobrando gastos que no guardan relación con el accidente, bien sea porque no tienen que ver con daños de la motocicleta, o con el propio lesionado, como el recibo de compra de un celular, los transportes el día del accidente (el lesionado fue llevado en ambulancia) o los de terapias, que no aparecen justificados.

AL HECHO DECIMOTERCERO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no conoce al demandante ni la gestión que realizó con el perito que elaboró el dictamen de pérdida de capacidad laboral.

AL HECHO DECIMOCUARTO. No le consta a quien represento este hecho, dado que no se aportó prueba idónea sobre la propiedad y la reparación de la motocicleta de placas BVP-16E.

AL HECHO DECIMOQUINTO. No se admite. El dictamen del médico legista aportado con la demanda, elaborado el 6 de febrero de 2020, señala que al demandante no le quedaron secuelas motrices, ni limitaciones de ningún orden. No se entiende cómo las cicatrices inciden en la pérdida de capacidad laboral o disminución de condiciones físicas del demandante.

AL HECHO DECIMOSEXTO. No se admite el daño a la vida de relación. Se carece de los elementos que estructuran este perjuicio, ante la ausencia de una afectación en las condiciones de vida del demandante.

AL HECHO DECIMOSÉPTIMO. No le consta a quien represento este hecho de la reclamación de perjuicios formulada al asegurador.

AL HECHO DECIMOOCCTAVO. No le consta a quien represento este hecho. No obstante se trata de una consideración jurídica que no le atañe, dado que se relaciona en forma directa con el asegurador.

AL HECHO DECIMONOVENO. Es cierto que las partes intentaron llegar a un acuerdo extrajudicial, sin resultado alguno.

TERCERO

RESPUESTA A LAS PRETENSIONES Y AL JURAMENTO ESTIMATORIO

3.1. SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Quien represento se opone de manera expresa al reconocimiento de las pretensiones patrimoniales solicitadas en la demanda, por las razones y excepciones de fondo que propondré a continuación, las cuales, en caso de ser reconocidas, enervarán parcialmente la acción de responsabilidad civil extracontractual propuesta por el demandante.

En cuanto a los PERJUICIOS MATERIALES solicitados, nos parece pertinente anotar en lo que tiene que ver con el LUCRO CESANTE, tasado en \$39.185.662, se carece de cualquier prueba idónea al respecto. Las afirmaciones contenidas en son meras conjeturas, sin sustento alguno, mucho más cuanto que el demandante no ha acreditado su labor, ni la pérdida de capacidad laboral (el dictamen será objeto de controversia). La vida probable tampoco corresponde con la liquidación presentada con la demanda. Luego no hay forma de establecer su entidad y cuantía.

Y en cuanto al DAÑO EMERGENTE, tasado en \$2.750.000, habrá de acreditarse si efectivamente fue una erogación hecha por el demandante y si tiene relación con el accidente por el cual se reclama.

3.2. SOBRE EL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Manifiesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, la parte que represento se opone expresamente a la cuantía de las pretensiones establecidas por la parte demandante como juramento estimatorio, así:

3.2.1. Respecto del daño emergente, correspondiente al pago del dictamen médico y gastos varios de transporte, reparación de motocicleta y celular, advierto que no se aporta prueba idónea de que el demandante haya efectuado las erogaciones dinerarias correspondientes, pues no se allegan documentos que así lo acrediten. Además gastos como los del celular y terapias, no se acreditan en cuanto a que tengan causa en el accidente por el cual se reclama.

3.2.2. Respecto al valor del lucro cesante solicitado, el mismo está sujeto a que se acredite la certeza del perjuicio y se prueben los elementos requeridos que hagan viable su cuantificación. Ello por cuanto la valoración del perjuicio no puede ser producto de apreciaciones de carácter subjetivo, ni presunciones, como ocurre en el caso presente. Ello mucho más cuanto que la valoración se hace con base en una tabla de supervivencia no vigente (del año 2010), con un salario no demostrado, y a partir de un dictamen de pérdida de capacidad laboral del 17% indebidamente dictaminado, como se demostrará con la contradicción del dictamen proferido por el médico JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS.

De ahí que sea necesaria la objeción a la estimación del daño emergente y el lucro cesante solicitados por la parte demandante, por cuanto de acuerdo con el material allegado con la demanda, debemos señalar que los perjuicios materiales son inexistentes, en tanto adolecen de prueba idónea y legitimación jurídica por parte de quien los solicita (en lo que concierne con la propiedad de la motocicleta).

Por lo expuesto, le rogamos disponer la condena en costas a la parte demandante y la sanción contenida en el parágrafo del artículo 206 del Código General del Proceso.

CUARTO

EXCEPCIONES DE MERITO

A fin de enervar la acción de responsabilidad civil instaurada, bien sea parcial o totalmente, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

4.1. INTERVENCIÓN DE LA VÍCTIMA EN EL HECHO QUE CAUSÓ SU PROPIO DAÑO.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2357 del Código Civil, que expresa: *“La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.”*, ruego al Señor Juez tener en cuenta la intervención del propio demandante en el hecho por el cual reclama, de acuerdo con el interrogatorio que se le formulará dentro del proceso, tanto a él como al taxista involucrado.

De acreditarse que el lesionado intervino activamente en la producción de su propio daño, habrá de darse aplicación a la reducción de la indemnización. Ello teniendo en cuenta, en especial, que se expuso de manera indebida al riesgo, al conducir una motocicleta sin haber previamente obtenido la cualificación que como conductor le concede la licencia, requisito obligatorio de Colombia, de conformidad con la Ley 679 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Con base en lo anterior deberá el fallador examinar a plenitud la conducta del presunto autor y de la víctima para precisar su incidencia en el daño, apreciando el marco de circunstancias en que se produjo, sus condiciones de modo, tiempo y lugar, la naturaleza de las actividades peligrosas, sus características y complejidad, *el grado o magnitud de riesgo o peligro asumido,*

los riesgos específicos, en el asunto concreto y de las partes implicadas y la incidencia causal de la conducta de los sujetos, a fin de precisar cuál es la determinante.

4.2. PERJUICIOS NO CAUSADOS Y EXCESO EN EL COBRO DE LOS DEMÁS.

Pide el demandante que se le reconozca indemnización de perjuicios patrimoniales en la modalidad de daño emergente y lucro cesante, perjuicio moral y daño a la vida de relación.

De acuerdo con el pronunciamiento frente a la estimación de perjuicios que ya hicimos en el acápite correspondiente, es evidente que se cobran perjuicios como el daño emergente que no se ha causado, sobre la base de pruebas que no son idóneas, que solo constituyen una presunción, en la medida que no tienen soporte jurídico, como podrá establecerse. En la misma línea de análisis, la cuantificación del perjuicio por lucro cesante carece de fundamento, en la medida en que no obran elementos que acrediten tan siquiera la existencia del mismo, mucho menos su intensidad. Atendiendo a que nos opondremos al dictamen allegado con la demanda.

Por lo anterior no hay lugar a su reconocimiento.

Y en cuanto al perjuicio moral, por el cual se reclama el pago de \$50.000.000, y el daño a la vida de relación, respecto del que se solicita también \$50.000.000, es evidente que se trata de una tasación exagerada de perjuicios respecto del primero, teniendo en cuenta criterios jurisprudenciales, frente a casos similares. En lo que corresponde con el daño a la vida de relación se trata de un perjuicio inexistente, atendiendo a su naturaleza, dado que no hay afectación alguna en la movilidad o motricidad del demandante, tal como lo confesó él mismo, con la prueba pericial allegada con la demanda, dictamen de medicina legal proferido el 6 de febrero de 2020.

QUINTO

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Respetuosamente solicito del Despacho disponer la práctica de las siguientes pruebas:

5.1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Interrogatorio al demandante, en la fecha y hora que determine el Despacho para la celebración de la audiencia pública pertinente.

5.2. CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, la parte demandada solicita se haga comparecer al perito JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS, a fin de interrogarlo sobre el dictamen de pérdida de capacidad laboral que realizó al demandante el 22 de junio de 2020.

Sírvase disponer su comparecencia, a través de la parte demandante.

7

SEXTO

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

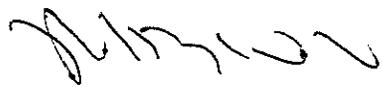
En cuaderno aparte formularemos llamamiento en garantía a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.

SÉPTIMO

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificar a las partes, pedimos al Despacho tener como direcciones las que aparecen en el cuerpo de la demanda, así como los que hemos indicado en la parte inicial de esta contestación. Este apoderado recibirá sus notificaciones en la Secretaría del Despacho, y en la carrera 43B número 14-51, oficina 304, Medellín. Mail pvasquezp@une.net.co.

El poder conferido ya fue radicado en el Despacho.



PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO

C. C. 15'348.601 de Sabaneta

T. P. 74041 del C. S. de la J.



Medellín, 27 de abril de 2021.

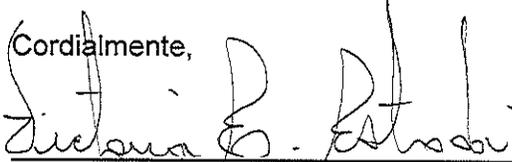
Señores
JUZGADO DECIMONOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín

Referencia : PODER
Asunto : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante : JHONY FEDERICO MAZO GUZMÁN
Demandado : TAX INDIVIDUAL S. A. Y OTROS
Radicado : 05001 31 03 019 2021 00057 00

VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 43.088.027, con domicilio en Medellín (dirección: calle 11 sur número 50-294, teléfono 3610111, mail gerencia.legal@tax-individual.com), obrando en nombre y representación de TAX INDIVIDUAL S. A. (NIT número 800.093.761-7), domiciliada en Medellín (dirección: calle 11 sur número 50-294, teléfono 4440888, mail contabilidad@tax-individual.com), a Ustedes con todo respeto les manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO, mayor, identificado con cédula de ciudadanía 15'348.601 de Sabaneta, abogado titulado con tarjeta profesional 74041 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la carrera 43B número 14-51, Medellín, oficina 304, teléfonos 311 01 77 y 3164025236, mail pvasquezp@une.net.co, y/o DIANA MARÍA TORO GONZÁLEZ, mayor, identificada con cédula de ciudadanía 42'885.296 de Envigado, abogada titulada con tarjeta profesional 75077 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en la carrera 43B número 14-51, oficina 304, teléfonos 3122502 y 3164025236, para que representen nuestros intereses en el proceso verbal que por responsabilidad civil de mayor cuantía se adelanta en contra nuestra, por parte del señor JHONY FEDERICO MAZO GUZMÁN, proceso radicado con el número de la referencia.

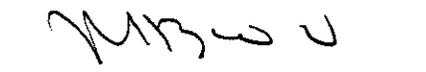
Nuestros apoderados tienen todas las facultades generales de ley, además de las especiales de llamar en garantía, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir.

Cordialmente,

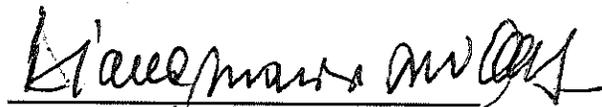


VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA
C. C. 43.088.027

Aceptamos,



PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO
C. C. 15'348.601 de Sabaneta
T. P. 74041 del C. S. de la J.



DIANA MARÍA TORO GONZÁLEZ
C. C. 42'885.296 de Envigado
T. P. 75.077 del C. S. de la J.

Notaría 22
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

SE PRESENTÓ(ARON) ANTE MÍ, EL NOTARIO VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el Sr(es): Victoria Eugenia Estrada Molina

IDENTIFICADO CON C.C. No(s): 43098027

Y MANIFESTÓ(ARON) QUE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES CIERTO, QUE LA(S) FIRMA(S) QUE EN ÉL APARECE(N) ES(SON) SUYA(S) Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA: [Firma]

Medellín, _____



03 MAY 2021

Notaría 22
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

MAURICIO GÓMEZ FLÓREZ
NOTARIO

Tels.: 268 85 06 - 362 22 96 - 479 95 38
Cra. 48 No. 10 - 107 Centro Comercial Monterrey
Email: notaria22medellin@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN:
LUNES A VIERNES: 8 a.m. a 5 p.m. Jornada continúa
TODOS LOS SÁBADOS: 9 a.m. a 1 p.m.



Medellín, 20 de mayo de 2021.

Señores

JUZGADO DECIMO NOVENO (19º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín

Referencia : DEMANDA DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Proceso : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante : JHONY FEDERICO MAZO GUZMÁN
Demandados: TAX INDIVIDUAL S. A. Y OTROS
Radicado : 05001 31 03 019 2021 00057 00

PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO, mayor, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 74.041 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía número 15.348.601, obrando como apoderado de la sociedad demandada TAX INDIVIDUAL S. A. (NIT número 800.093.761-7), domiciliada en Medellín (dirección: calle 11 sur número 50-294, tel 4440888, mail contabilidad@tax-individual.com), representada en este acto por la doctora VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA (C. C. 43.088.027), con domicilio en la misma ciudad (dirección: calle 11 sur número 50-294, teléfono 4440888, mail gerencia.legal@tax-individual.com), según poder debidamente conferido, el cual se allega con la contestación de la demanda, en forma respetuosa procedo a llamar en garantía a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. (NIT número 860.037.013-6), con domicilio principal en Bogotá (dirección: calle 33 sur número 6B-24, teléfono 2855600, mail mundial@segurosmundial.com.co), para que sufrague el importe del seguro contenido en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual números M 2000020314 y M-250002178, en caso de condena en contra de mi representada, dentro del proceso de la referencia, lo cual haré en los siguientes términos, atendiendo lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso:

PRIMERO

PARTES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

A continuación me permito enunciar a quienes intervienen en la demanda de llamamiento en garantía y la calidad que les asiste:

1.1. PARTE LLAMANTE.

Está conformada por la persona jurídica denominada TAX INDIVIDUAL S. A. (NIT 800.093.761-7), con domicilio en Medellín, Calle 11 Sur N° 50 – 294. Medellín. Correo electrónico: contabilidad@tax-individual.com.co, representada en este acto por la doctora VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA (C. C. 43.088.027), con domicilio en Medellín, conforme al certificado de existencia y representación que se allega.

1.2. PARTE LLAMADA.

Está compuesta por la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. (NIT número 860.037.013-6), con domicilio principal en Bogotá.

SEGUNDO

PRETENSIONES

Fundado en los argumentos de hecho y de derecho invocados, respetuosamente solicito:

PRIMERA. Admitir el llamamiento en garantía, ordenando la vinculación al proceso de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., en calidad de demandada mediante llamado en garantía, formulado por TAX INDIVIDUAL S. A.

SEGUNDA. Disponer que la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., asumir el pago del valor que corresponda, en caso de condena de mi representada dentro del proceso principal.

TERCERA. Ordenar al momento del fallo, que en caso de actualizarse los valores de la condena en contra de los demandados, igualmente se ordene la actualización del valor asegurado desde el primero (1) de noviembre de 2019, fecha de ocurrencia del accidente por el cual se reclama.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio, se ordene a la aseguradora el pago de las costas y agencias en derecho que se deriven del proceso, tanto las que se causen a favor del demandante (i), como las que correspondan a la demandada que represento (ii).

TERCERO

HECHOS FUNDANTES DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

Sustento las pretensiones en los siguientes hechos:

PRIMERO. La empresa TAX INDIVIDUAL S. A. tiene dentro de su parque automotor el taxi de placas STB-311, marca Chevrolet, modelo 2012, destinado al servicio público individual de pasajeros, en la modalidad de taxi.

SEGUNDO. De conformidad con la obligación que establece el Decreto 1079 de 2015, TAX INDIVIDUAL S. A. adquirió para el vehículo en mención, seguros de daños en el ramo de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que garanticen el pago de los eventuales daños causados a terceras personas.

TERCERO. El vehículo en mención fue asegurado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., mediante sendos contratos de seguros, contenidos en las pólizas números M 2000020314 y M-250002178 (responsabilidad civil extracontractual).

CUARTO. El seguro contenido en la póliza número M 2000020314 tuvo como vigencia desde el 04 de marzo de 2019 hasta el 04 de marzo de 2020.

El seguro contenido en la póliza número M-250002178 tuvo como vigencia desde el 27 de noviembre de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2019.

QUINTO. Los seguros mencionados tienen una cobertura, en lo que a responsabilidad civil extracontractual se refieren, que se extiende incluso al daño moral y el lucro cesante, así:

5.1. La póliza número M 2000020314, cubre la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes por lesiones o muerte de una persona, y de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes por lesiones o muerte de dos (2) o más personas.

5.2. La póliza número M-250002178, cubre, en exceso de la anterior, la suma de hasta \$500.000.000.

SEXTO. El primero (1) de noviembre de 2019 sucedieron los hechos objeto de la reclamación judicial que antecede este llamamiento, fecha en la cual TAX INDIVIDUAL S. A. se encontraba amparada para el pago de las sumas descritas en el numeral anterior.

SÉPTIMO. Por lo anterior, se solicita llamar en garantía a la sociedad que contractualmente se obligó a asumir el riesgo y el pago de dichas sumas, incluidos daño moral y lucro cesante, debidamente cubiertos en los anteriores seguros.

CUARTO

SOPORTE PROBATORIO

Además de las pruebas contenidas en el expediente que contiene el proceso de responsabilidad civil extracontractual que dio origen a este llamamiento, me permito anexar copia de las pólizas números M 2000020314 y M-250002178, así como del certificado de existencia y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.

Adicionalmente, de conformidad con el C. G. P. la notificación al llamado en garantía se surte por estados, dado que ya se encuentra vinculada al proceso, según auto del 30 de abril de 2021, proferido por el Despacho.

QUINTO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Están consignados en los artículos 1613, 1614, 2341 y 2347 del Código Civil en lo que tiene que ver con la responsabilidad civil extracontractual, derivada del evento ocurrido el primero (1) de noviembre de 2019, caso en el cual se ha llamado a TAX INDIVIDUAL S. A., a responder por él.

SEGUNDO. Por su parte el artículo 64 del Código General del Proceso, establece la facultad que tiene el demandado de llamar en garantía a quien, a su nombre, está en la obligación de responder frente a la reclamación judicial de la cual es objeto la demanda:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.”

TERCERO. TAX INDIVIDUAL S. A., por tener la facultad legal de exigir de la llamada en garantía el reembolso parcial o total del eventual pago que tuvieren que hacer, están igualmente facultados para que tal relación se resuelva dentro del proceso que cursa en su contra.

SEXTO

NOTIFICACIÓN A LA LLAMADA EN GARANTÍA Y LLAMANTE

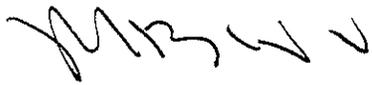
La notificación de las partes debe surtirse en las siguientes direcciones:

6.1. TAX INDIVIDUAL S. A: calle 11 sur número 50-294, Medellín, teléfono 4440888, mail contabilidad@tax-individual.com

6.2. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A: calle 33 sur número 6B-24, Bogotá, teléfono 2855600, mail mundial@segurosmundial.com.co

6.3. Este apoderado: carrera 43B número 14-51, oficina 304, Medellín, teléfono 3164025236, 3110177 y 3122502. Mail pvasquezp@une.net.co

Con todo respeto,



PABLO JOSÉ VÁSQUEZ PINO

C. C. 15'348.601 de Sabaneta

T. P. 74041 del C. S. de la J

10/10/10



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA
VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
VERSIÓN CLAUSULADO 01/09/2015-1317-P-06-CSUS8R000000014

No. PÓLIZA	M 2000020314	No. ANEXO		No. CERTIFICADO		No. RIESGO	1
TIPO DE DOCUMENTO	MODIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	2019-01-30		SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	2019-03-04	00:00 Horas del	2020-03-04	366	00:00 Horas del	2019-03-04	00:00 Horas del 2020-03-04

CONDICIONES PARTICULARES

Empty box for particular conditions.



ESTADO DE OBRAS DE MANUTENCIÓN DE VEHÍCULOS											
VEHÍCULO		DATOS GENERALES		DETALLE DE OBRAS				FECHA DE OBRAS			
PLACA	MARCA	AÑO	MODELO	CANTIDAD	TIPO	UBICACIÓN	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTATUS	COSTO
STB104	CHEVROLET	2011	B10S1618646KC2	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	6920
STA903	HYUNDAI	2010	G4HC9M930810	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	6924
STB109	KIA	2011	G4HGAP046969	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7574
STB113	KIA	2011	G4HGAP046559	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7592
STB133	KIA	2011	G4HGAP045985	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7619
STB139	HYUNDAI	2011	G4HCAM111405	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7638
STB004	HYUNDAI	2010	G4HC9M842947	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7776
STB152	KIA	2011	G4HGAP034959	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7806
STB056	CHEVROLET	2011	B10S1554655KC2	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	7881
STA994	HYUNDAI	2011	G4HCAM081016	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	8019
STB064	CHEVROLET	2011	B10S1577388KC2	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	8020
STB172	KIA	2011	G4HGAP054247	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	8102
STB189	KIA	2011	G4HGA842842	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	8134
STB184	KIA	2011	G4HGAP054270	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	8148
TKI909	KIA	2008	G4HG8375576	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9034
STB226	HYUNDAI	2011	G4EEA707894	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9065
STB239	HYUNDAI	2011	G4HCAM143352	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9098
STB245	HYUNDAI	2011	G4HCAM172829	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9114
STB257	HYUNDAI	2012	G4HCBM189443	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9127
STB250	KIA	2011	G4HGAP057999	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9128
STB267	HYUNDAI	2012	G4HCBM190149	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9150
TKI424	HYUNDAI	2008	G4HC7M223233	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9166
STB311	CHEVROLET	2012	B10S1759027KC2	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9227
STB313	CHEVROLET	2012	B10S1739834KC2	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9230
STB325	CHEVROLET	2012	B10S1784929KC2	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9248
TKI013	HYUNDAI	2007	G4HC6M958485	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9278
STB387	HYUNDAI	2012	G4HCBM320580	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9364
STB388	HYUNDAI	2012	G4HCBM319721	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9365
STB426	KIA	2012	G4EEBH477976	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9400
STB436	HYUNDAI	2012	G4HGBM389903	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9445
TLB043	KIA	2009	G4HG8427421	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9450
STB444	HYUNDAI	2012	G4HGBM360634	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9461
STB445	HYUNDAI	2012	G4HGBM390088	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9463
STB447	HYUNDAI	2012	G4HCBM342080	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9466
STB449	HYUNDAI	2012	G4HGBM407943	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9470
STB452	HYUNDAI	2012	G4HGBM397869	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9473
STB462	CHEVROLET	2012	B10S1828195KC2	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9487
STB476	CHEVROLET	2013	B10S1843174KC2	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9515
STB477	CHEVROLET	2012	B10S1805867KC2	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9516
STB497	HYUNDAI	2012	G4HGBM409681	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9541
STB498	HYUNDAI	2012	G4HGBM389659	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9549
STB518	HYUNDAI	2013	G4HGCM450944	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9562
STB527	HYUNDAI	2013	G4HGCM460897	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9575
STB565	CHEVROLET	2013	B10S1831021KC2	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9600
STB559	HYUNDAI	2013	G4HGCM452762	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9607
STB572	HYUNDAI	2013	G4HGCM469973	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9624
STB581	KIA	2013	G3LACP006067	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9627
STB600	HYUNDAI	2013	G4HGCM482603	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9645
STB611	HYUNDAI	2013	G4HGCM479519	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9690
STB637	HYUNDAI	2013	G4HGCM481660	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9947
STB640	HYUNDAI	2013	G4HGCM465397	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9951
STB642	HYUNDAI	2013	G4HGCM492552	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	9955
TKI111	HYUNDAI	2007	G4HC6M010013	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10045
STB657	KIA	2013	G4LACP088252	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10059

X

PARQUE AUTOMOTOR ITAGUI EXTRACONTRACTUAL

PARQUE AUTOMOTOR ITAGUI EXTRACONTRACTUAL											
N° POLIZA		2000020314			EMPRESA			TAX INDIVIDUAL S.A ITAGUI			
PLACA	MARCA	MODELO	MOTOR	PASAJEROS	CLASE	SERVICIO	LINEA	FECHA INCLUSION	FECHA EXCLUSION	ESTADO	ORDEN
STB658	CHEVROLET	2013	B10S1953682KC2	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10064
STB662	HYUNDAI	2013	G4HGCM554860	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10071
STB667	HYUNDAI	2013	G4HGCM535937	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10084
STB682	HYUNDAI	2013	G4HGCM517429	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10096
STB697	HYUNDAI	2013	G4HGCM515122	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10119
STB704	HYUNDAI	2013	G4HGCM516432	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10129
TLB005	KIA	2009	G4HG8441829	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10133
STB708	HYUNDAI	2013	G4HGCM527888	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10139
TLB062	HYUNDAI	2009	G4HC8M474521	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10174
STB765	HYUNDAI	2013	G4HGCM527570	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10283
STB768	HYUNDAI	2013	G4HGCM497170	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10284
STB782	HYUNDAI	2013	G4HGDM613075	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10320
STB783	KIA	2013	G3LACP201693	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10321
STB788	HYUNDAI	2013	G4HGDM615647	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10336
STB795	HYUNDAI	2014	G4HGDM639930	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10351
STB798	HYUNDAI	2013	G4HGDM613195	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10355
STB807	HYUNDAI	2014	G4HGDM639938	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10358
STB829	HYUNDAI	2013	G4HGCM565230	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10395
STB830	HYUNDAI	2014	G4HGDM685519	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10398
STB836	KIA	2013	G3LACP205719	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10405
STB837	HYUNDAI	2014	G4HGDM671462	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10406
STB848	KIA	2014	G3LADP018630	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10442
STB868	HYUNDAI	2014	G4HGDM683932	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10471
STB865	KIA	2014	G4LADP054720	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10487
STB869	KIA	2014	G4LADP119100	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10538
STB904	KIA	2014	G4LADP118324	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10541
STB908	HYUNDAI	2014	G4HGDM673907	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10547
STB934	HYUNDAI	2014	G4HGDM720526	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10579
STB930	KIA	2014	G3LADP129177	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10585
STB935	HYUNDAI	2014	G4HGDM737752	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10603
STB951	HYUNDAI	2015	G4EBDM398037	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10634
STB973	KIA	2015	G4LAEP003782	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10643
STB971	KIA	2015	G4LAEP016137	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10673
STB986	KIA	2015	G4LAEP055738	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10717
STB993	HYUNDAI	2015	G4EBEM405371	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10730
STB041	KIA	2015	G4FCDH310362	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10735
STC005	KIA	2015	G4LAEP068234	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10744
STC017	RENAULT	2015	G728Q193656	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10799
STC048	KIA	2015	G3LAEP149620	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10859
STC050	KIA	2015	G3LAEP100241	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10860
STC078	HYUNDAI	2016	G4FCEU500888	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10898
STC075	HYUNDAI	2015	G4HGEM828105	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10920
TKI479	HYUNDAI	2008	G4HC7M225071	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10923
STC083	HYUNDAI	2015	G4HGEM842282	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	10927
STC129	KIA	2016	G4LAFP028306	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11019
STC132	HYUNDAI	2016	G4LAFM648885	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11035
STC142	KIA	2016	G4LAFP046942	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11059
STC149	HYUNDAI	2016	G4LAFM660174	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11082
STC158	HYUNDAI	2016	G4FCFU541636	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11084
TKI975	KIA	2009	G4HG8402700	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11086
STB857	HYUNDAI	2014	G4HGDM691911	5	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11090
TKI695	HYUNDAI	2008	G4HC7M314462	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11092
TKI911	KIA	2009	G4HG8418375	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11109
TKI275	HYUNDAI	2008	G4HC7M115134	4	TAXI	URBANO	N/A	04/03/2019		INCLUIDO	11118

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL

01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA M-250002178	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 14477006
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	
00:00 Horas del 27/11/2018	24:00 Horas del 27/11/2019	
FECHA EXPEDICION 20/11/2018		
SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN	DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713	TELEFONO 2510751

TOMADOR	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A	NIT	800.093.761-7
DIRECCION	CALLE 11 SUR NO 50 - 294	TELEFONO	4440888
ASEGURADO	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A	NIT	800.093.761-7
DIRECCION	CALLE 11 SUR NO 50 - 294	TELEFONO	4440888
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	NIT	
DIRECCION		TELEFONO	1

OBJETO DEL CONTRATO

ACTIVIDAD: TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS (TAXI URBANO)

1. ASEGURADO ADICIONAL: Propietarios de los Vehículos Y/O:

ENVITAXI 900.158.056-6

TAX SUPREMO S.A.S.800.250.605-1

METROMOVIL S.A.S.800.196.641-4

TAX ALIANZA S.A.S. 811.031.665-2

ADMIAUTOS S.A.S. 900.105.825-6

2. INTERES ASEGURADO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia indicada y causados durante el giro normal de sus actividades.

3. LIMITE ASEGURADO

Se cotizaran varias opciones de limite asegurado sin exceder los 500 millones evento/vigencia

Opción I: \$500.000.000 evento/vigencia.

4. COBERTURAS

ITEM AMPAROS SUMAS ASEGURADAS

1 Básico - PLO 100% evento/vigencia (Según texto Seguros Mundial)

2 Gastos Médicos 2% persona / 5% evento / 15% por vigencia

3 RC Vehículos Propios y No Propios - En exceso 20% evento/ 100% vigencia (Según texto Seguros Mundial)

4 Daños Extrapatrimoniales (Daño Moral - Daño a la Salud) 50% por evento / 100% por vigencia

5 Honorarios y Gastos de Defensa Incluida (Según texto Seguros Mundial- 30% del PLO)

Básico Predio Labores y Operaciones (PLO) incluye entre otros:
La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que se relacionen en la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	0.00	500.000.000.00	500.000.000.00	126.040.420.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 27/11/2018 HASTA LAS 24:00 Horas del 27/11/2019			TOTAL ASEGURADO	500.000.000.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION	COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER	PRIMA BRUTA	\$
CAR CENTER INTERNACI	AGENCIAS	100.00				\$	126.040.420.00
						DESCUENTOS	
						PRIMA NETA	\$ 126.040.420.00
						OTROS	\$ 10.000.00
						IVA	\$ 23.949.580.00
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO. Fecha de Pago: 20/11/2018						TOTAL A PAGAR	\$ 150.000.000.00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Firma]

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmondial.com.co



[Firma]

TOMADOR

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL GENERAL

01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001



CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA S.A.P.F.
Asociación Panamericana de Plazas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 2

No. POLIZA M-250002178

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 14477006

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 27/11/2018	24:00 Horas del 27/11/2019

FECHA EXPEDICION 20/11/2018

SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades y/o en el giro normal de su negocio. De tal manera, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades y/o riesgos tales como:

- Incendio y/o explosión.
- El uso de ascensores y escaleras automáticas.
- El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO.
- El uso de instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren dentro de los predios del ASEGURADO.
- Eventos sociales organizados por el ASEGURADO dentro de los predios relacionados.
- Los viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando en desarrollo de actividades inherentes a la actividad causen daños a terceros.
- La participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones nacionales.
- La vigilancia de los predios del ASEGURADO por medio de personal y perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de celadores bajo contrato laboral con la empresa asegurada.
- El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el ASEGURADO.
- La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del ASEGURADO derivada de daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del ASEGURADO.
- La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recaea sobre el ASEGURADO en forma directa por los daños causados por contratistas y/o subcontratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.
- Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.
- Responsabilidad Civil derivada del uso de casinos, restaurantes, cafeterías localizadas en los predios del ASEGURADO.

COBERTURAS ADICIONALES:

Vehículos propios y no propios

La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado por los daños y perjuicios a terceros, derivados por el uso de vehículos propios del asegurado, vehículos tomados por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario y/o vehículos que se encuentren afiliados a la empresa para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, siempre y cuando hayan sido reportados al Asegurador y mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza. Esta cobertura opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT", y en exceso de los aparos de Responsabilidad Civil otorgados al vehículo por las pólizas primarias obligatorias y las coberturas en exceso contratadas para el mismo vehículo. En caso de no tener pólizas constituidas o vigentes al momento de un siniestro, nuestra responsabilidad será asumida en exceso de los montos exigidos por ley.

LIMITE ASEGURADO: límite por evento 20% del PLO / agregado vigencia 100% del PLO, para todos y cada uno de los vehículos.

Honorarios - Costos de Proceso

La cobertura incluye además, los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del Asegurado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 1123 del Código del Comercio.

Gastos Médicos

Independientemente que exista, o no responsabilidad del Asegurado, la Compañía le reembolsará en el evento de ocurrir un accidente dentro del predio asegurado, los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y drogas, en que haya incurrido en la atención de terceros lesionados, cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

5. CLAUSULAS ADICIONALES

- Revocación de la póliza 30 días.
- Amparo Automático para nuevos predios, 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 10 días.

6. EXCLUSIONES

- D&O E&O
- R.C. mala práctica médica, sida, hepatitis, bancos de sangre.
- Daños genéticos
- R.C. profesional de todo tipo
- Enfermedades profesionales, retirada de productos del mercado, garantía de productos, ineficiencia de productos, degradación del producto) productos contaminados / product tampering.
- Pérdidas financieras puras.
- Multas y daños punitivos y/o ejemplares.
- R.C. contractual excedente de la legal, cumplimiento moroso de contratos.
- Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
- Fallas/variedades en el suministro.
- Robo, hurto, hurto calificado y/o desaparición misteriosa.
- No opera modalidad de "claims made".
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Daños a/pérdida de: dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte.
- Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia).
- Guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Culpa grave, dolo y actos malintencionados.
- Actos de naturaleza.
- Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
- infidelidad de empleados.
- R.C. marítima / R.C. fluvial, daños a barcos, embarcaciones y sus daños consecuenciales
- R.C. aviación, daños a aviones.
- R.C. constructores.
- Daños a la obra trabajada o a las herramientas / la maquinaria usada.
- Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.
- R.C. automóviles (coberturas primarias)



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL GENERAL**

01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA **APF**
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association
HOJA No. 3

No. POLIZA M-250002178

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO 14477006

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

00:00 Horas del 27/11/2018

24:00 Horas del 27/11/2019

FECHA EXPEDICION 20/11/2018

SUC. EXPEDIDORA MEDELLIN

DIRECCION CARRERA 43 B NO. 16 - 95 OFICINA 713

TELEFONO 2510751

OBJETO DEL CONTRATO

- " Contaminación gradual/paulatina
- " Daños al medio ambiente o al ecosistema.
- " Asbestos, urea de formaldehído, pcb's, pcb's, hidrocarburos y hidrógenos clorinados, plomo, askareles, tabaco, dioxinas, cianuro, dimetil, isocianatos, moho, látex, amianto, plomo.
- " Daños a los bienes transportados y el medio de transporte.
- " Transporte y manejo de combustibles.
- " R.C. transporte de mercancía peligrosa inflamable y/o tóxica.
- " Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus; R.C. del Internet.
- " Daño moral sin daño físico, angustia mental, acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación
- " Secuestro y desaparición de personas
- " Difamación, calumnia/infamia, declaraciones con carácter ofensivo
- " Violación de derechos de publicación de terceros
- " Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos
- " Cualquier violación de derechos de privacidad.
- " Transmisión y/o contagio de enfermedades.

7. NO SE OTORGA

- " Restablecimiento del límite asegurado por pago de siniestro.
- " Responsabilidad civil por AMIT y RC por actos terroristas.
- " Renovación automática.

8. DEDUCIBLES:

- " Honorarios y Gastos de Defensa: 10% de lo incurrido
- " RC Vehículos Propios y No propios: No obstante aplicar esta cobertura en exceso del SOAT, y las pólizas primarias obligatorias y excesos contratados para cada vehículo, Se aplicara un deducible del 10% del valor incurrido
- " Demás eventos: 10% de la pérdida mínimo 3 smmlv.
- " Gastos Médicos sin deducible

9. PRIMA ANUAL SIN IVA

Opción I: \$126.040.420

Plazo para el pago 30 días desde la entrega de la póliza

11. OBSERVACIONES:

Solo suscribiremos riesgos que tengan las pólizas primarias con Seguros Mundial para garantizar el proceso de administración de riesgos y siniestros con el mismo

12. Número de Vehículos: 5.522 Según relación suministrada por el Cliente.

13. CONDICIONES DE COTIZACION

- " Seguros Mundial se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.
- " Condicionado General 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001
(http://www.segurosmondial.com.co/media/CONDICIONES_GENERALES%20RCE_SEGUROS%20MUNDIAL_WEB.pdf).

"Conforme con la ley 1581 del 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política para el tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmondial.com.co."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

- ASEGURADO -



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.



Cámara de Comercio de Bogotá
Seda Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (14), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 18-0634 del 3 de mayo de 2018, inscrito el 6 de junio de 2018 bajo el No. 00168667 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal sumario No. 11001418900620180004600 de: Luis Alejandro Sarmiento contra: COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, TAXEXPRESS SA, Dayne Lizeth Muñoz Balamba y Yesid Muñoz Cubillos, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 534 del 16 de julio de 2018, inscrito el 31 de agosto de 2018 bajo el No. 00170882 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-001-2018-00028-00 de: Julio Cesar Mejía Usaquén, Omaira Restrepo Vélez, Diana Paola Vargas Restrepo, Yadi Alexandra Vargas Restrepo, Erazmo Antonio Ramírez Monsalve y Moisés Rincón Lizarazu contra: Diana Alexandra Herrada López, Sandra Patricia Ángel Cifuentes, Luis Pablo Herrada López, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES PETECUY DE BUGA LTDA y LA COMPANÍA SEGUROS MUNDIAL, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IEAGUE S.A.S y COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatica (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 102 del 03 de febrero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira Valle, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76520-31-03-003-2019-00079-00 de: Diego Fernando Isaza Álzate CC. 16.283.840, Aleyda Álzate de Isaza CC. 31.139.379, Luz Stella Isaza Álzate CC. 31.172.859, Janeth Isaza Álzate CC.66.671.364, Doraliz Isaza Álzate CC. 66.766.243, Contra: Jose Ivan Narváez Lopez CC. 16.274739, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, Hugo Hernan Papamija Perdomo CC. 16.678.758, EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNION DE TAXISTAS S.A. UNITAX, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183144 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título

16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporeal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Gutierrez Navarro Luis Felipe	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Villamizar Mallarino Ernesto	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Susan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Mishaan Richard	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Bustamante Molina Juan Enrique	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Mishaan Gutt Salomon Andres	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Mishaan Millan Jonathan	C.C. No. 000000073198105

Mediante Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mishaan Gutt Alberto	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Fernandez Escobar Jose Camilo	C.C. No. 000000017102988

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Torres Fernandez De C.C. No. 000000012613003
Castro Jose Fernando

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Mishaan Susan P.P. No. 000000544449042

Segundo Renglon Mishaan Richard P.P. No. 000000561423165

Tercer Renglon Bustamante Molina C.C. No. 000000019480687
Juan Enrique

Cuarto Renglon Mishaan Gutt Salomon C.C. No. 000000019235786
Andres

Mediante Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Villamizar Mallarino C.C. No. 000000079271380
Ernesto

Mediante Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Gutierrez Navarro C.C. No. 000000079142178
Luis Felipe

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111396525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de Chia, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a José Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos necesarios ante las entidades competentes para los trámites de trasposos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. A211111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que lesean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martín German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martín German Ricardo Galeano Sotomotor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino García identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de La Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 8646 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2020, inscrita el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043833 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo identificado con cédula ciudadanía No. 19.497.836 de Bogotá D.C., Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación al siguiente funcionario de la Compañía: Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.040.379 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Juan Felipe Torres Varela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443, tarjeta profesional No. 227698, en el cargo de abogado externo y Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.173.355 tarjeta profesional No. 1431, en el cargo de abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. 5. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valór: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111396525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III-1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de	01115047 del 8 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AZ11111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996, inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 15 de febrero de 2017, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut.Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02960902
 Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
 Matrícula No.: 02960906
 Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Agencia
 Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
 Matrícula No.: 03018371
 Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN
 Matrícula No.: 03214326
 Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Agencia
 Dirección: Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
 Matrícula No.: 03214344
 Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
 Último año renovado: 2020
 Categoría: Agencia
 Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
 Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA211111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA

48



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AR21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.: 03275397
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM MASTER CENTER
Matrícula No.: 03277512
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100
Municipio: Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.:	03288829
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.:	03288834
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina 203C 204
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL
Matrícula No.:	03288905
Fecha de matrícula:	25 de septiembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza Central Bogota
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
Matrícula No.:	33 BOGOTA
Fecha de matrícula:	03308299
Último año renovado:	11 de noviembre de 2020
Categoría:	2020
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 7 No. 33 14 P 1 Bogotá D.C.
Nombre:	SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.:	03316095
Fecha de matrícula:	3 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. AA21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
CAQUEZA CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 03321512
Fecha de matrícula: 7 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Principal
Dirección: Av 5 Frente A La Of De Transito
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17
Recibo No. AA21111139
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.373.052.521.699,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de enero de 2021 Hora: 08:20:17

Recibo No. 2A21111139

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211111398525F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

